



**Ministerio
de Economía
y Finanzas**

Dirección General de Secretaría

2021-05-001-1905


Montevideo, 13 OCT 2021

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alfredo Fratti
Presente.

De mi consideración:

En respuesta al pedido de informes (Oficio N° 4921) de 18 de agosto del año en curso, presentado por el Señor Representante Paulo Beck, referente a un funcionario de la Dirección General de Casinos, se remite copia de lo informado. -

Atentamente,



Cr. Alejandro Trastorza
Ministro Interino de
Economía y Finanzas



Montevideo, 18 de agosto de 2021.

Señora Ministra de Economía y Finanzas,
economista Azucena Arbeleche.

Tengo el agrado de transcribir a la señora Ministra el siguiente pedido de informes presentado por el señor Representante Paulo Beck: "Montevideo, 18 de agosto de 2021. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alfredo Fratti. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Economía y Finanzas, con destino a la Dirección General de Casinos. Los funcionarios del Casino de Melo nos plantean la siguiente inquietud: el funcionario Santiago Coronel ingresó a esa Dirección en el mes de noviembre de 2019. Las bases del llamado por el cual ingresó establecen en su numeral 10.8): 'Quienes sean incorporados a la Dirección General de Casinos, no podrán solicitar traslado para ocupar puestos en otra dependencia del organismo, como mínimo por tres años, contados a partir de la toma de posesión en el cargo de destino, excepto por resolución de la máxima autoridad del mismo, se disponga lo contrario ya que los traslados no son un derecho sino una herramienta de la Administración que se resuelve por estrictas necesidades de servicio. Tampoco podrán pasar a trabajar en comisión en otro organismo'. Sin embargo, según nos informan, el funcionario mencionado fue trasladado para prestar funciones en la Sala Melo, de la ciudad capital del departamento de Cerro Largo. Por lo expuesto, solicitamos que se informe: 1) Si dicho funcionario fue trasladado de la Sala Río Branco, de la ciudad de Río Branco, del mismo departamento. 2) En caso afirmativo, mencionar por qué resolución se decidió el traslado y si se consideró lo indicado en el numeral de las bases del concurso transcrito. 3) Los fundamentos que llevaron a proceder a dicho traslado. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. (Firmado) PAULO BECK, Representante por Cerro Largo".

Saludo a la señora Ministra con mi mayor consideración.


FERNANDO RIPOLL FALCONE
Secretario


ALFREDO FRATTI
Presidente



Ministerio
de Economía
y Finanzas



CASINOS
DEL ESTADO
URUGUAY

OFICIO N° 055 / 2021

Montevideo, 7 de setiembre de 2021.-

Sra. Ministro de Economía y Finanzas

Ec. Azucena Arbeleche

De mi mayor consideración:

Por este medio y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución de la República y lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, remito a Usted, lo solicitado por el Sr. Representante Paulo Beck, a través del pedido de informe de la Cámara de Representantes, de fecha 18 de junio de 2021, recibido por esta Unidad el 3 de setiembre de 2021, de acuerdo a lo que se expresará:

Se agrega la información requerida de acuerdo a los numerales que se indican:

1. El funcionario Santiago Coronel fue trasladado transitoriamente de la Sala Río Branco a la Sala Melo del mismo departamento mediante Resolución N°296/2021 de fecha 30.6.2021 de la Dirección General de Casinos.

Dicha Resolución posteriormente fue rectificada mediante la Resolución N° 351/2021 de fecha 4.8.2021 de la Dirección General de Casinos, en la cual se agrega el plazo del traslado transitorio que se había omitido por error, el cual era por dos meses a partir de la notificación de la primera.

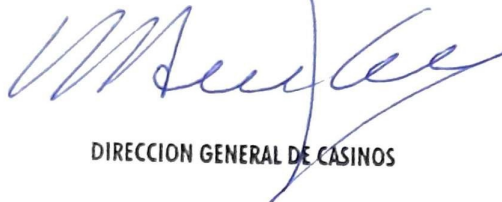
2. La Resolución adoptada encuentra su motivación tanto en el texto de la misma así como en sus antecedentes administrativos (expediente n°333/2021 de este Organismo).

El mismo se relaciona a la petición administrativa realizada por el funcionario Coronel solicitando su traslado a la Sala Melo por razones personales que se entendieron por la Administración atendibles y de humanidad, más atravesando la emergencia sanitaria de público conocimiento.

Sin perjuicio de ello, y previo a resolver se consultó a los servicios competentes del Organismo -Área Comercial- así como a los jefes de cada uno de los establecimientos de juego -Gerentes de Sala-, manifestando la posibilidad de acceder a lo solicitado por el funcionario en base a la no afectación del servicio, y no generando partida de viático. Asimismo es de señalar que obviamente se tuvo en cuenta el artículo citado de las bases del llamado a concurso por el cual ingresa el funcionario en cuestión en su calidad de zafral. El actuar de la Administración es reglado, y se obró conforme a ello. Como bien dice el numeral 10.8 de las bases del llamado concurso, los traslados pueden ser dispuestos por la máxima autoridad del Organismo, o sea el Director General, el cual obra al amparo de la potestad discrecional que posee.

3. Este numeral se contesta con el relato realizado precedentemente y los motivos que llevaron a la Administración a tomar dicha decisión.

Sin otro particular, saluda muy atentamente,



DIRECCION GENERAL DE CASINOS

Cr. GUSTAVO ANSELMINI
DIRECTOR GENERAL

Soriano 802 esquina Florida - Tels.: 2 900 4921
MONTEVIDEO - URUGUAY